PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO C | OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 31 DEL AÑO 2018. | No. 13

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1399.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE EL CIUDADANO BONIFACIO SILVINO FLORES, ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC, HUAJUAPAN, OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 1402.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE EMIGDIO LUIS SAN GERMÁN, ASUMA EL CARGO DE REGIDOR DE HACIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN BALTAZAR CHICHICÁPAM, OCOTLÁN, OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 1403.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE LA CIUDADANA ANA ISABEL EUGENIA HERNÁNDEZ MERLÍN, ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE ETLA, ETLA, OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 1405.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA COMO CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE LA AGENCIA DE POLICÍA RIO CACHO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA PEÑOLES, ETLA, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 1406.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL CON LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL Y NOMBRE DE LLANO YOSOVEE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

CONTINUA PÁG. 2

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1405

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara como categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Rio Cacho perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etla, Oaxaca, en atención a las pruebas documentales exhibidas por el ayuntamiento solicitante y representantes de la localidad de Rio Cacho, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión ordinaria de cabildo de fecha 29 de enero de 2018 y al no existir oposición alguna, quedando satisfechos los extremos que exigen los artículos 17, 18, 19, y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

Se reforma el decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, y actualizado hasta el 19 de enero de 2006 que contiene la división territorial del Estado de Oaxaca publicado por acuerdo el 11 de marzo de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 5 de marzo de 2018.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **León Leonardo Lucas**, Secretario.- Dip. **Eva Diego Cruz**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 12 de marzo de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1406

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 15, 18, 19, 20 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca aprueba procedente el reconocimiento oficial con la denominación Política de Núcleo Rural y nombre de Llano Yosovee perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca; en atención a las pruebas documentales exhibidas por el ayuntamiento solicitante y representantes de la localidad de Llano Yosovee y al no existir oposición alguna.

Se reforma el decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, y actualizado hasta el 19 de enero de 2006 que contiene la división territorial del Estado de Oaxaca publicado por acuerdo el 11 de marzo de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, para quedar como sigue:

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 5 de marzo de 2018.- Dip. **José de Jesús Romero López**. Presidente.- Dip. León

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 12 de marzo de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1407

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 59 fracción LX de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertenecientes al Estado de Oaxaca, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dar en Comodato a la "CASA DEL UNIVERSITARIO INDIGENA" A.C., el bien inmueble ubicado actualmente en Avenida Simbolos Patrios S/N, San Antonio de la Cal, Oaxaca, para ser destinado al servicio público, cuya finalidad es apoyar a los jóvenes procedentes de comunidades rurales e indígenas de todas las regiones de nuestro Estado, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 38.98 metros colindando con el predio de la C. Margarita Martínez Antonio.

AL SUR: En 20.70 metros más una inflexión con dirección hacia el Norponiente de 3.46 metros, colindando con propiedad del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ORIENTE: En 16.62 con privada de Pinos.

PONIENTE: En 24.11 metros con Avenida Símbolos Patrios.

SUPERFICIE TOTAL: 554.55m^2.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, celebrar contrato de comodato por un lapso de noventa y nueve años, con la "CASA DEL UNIVERSITARIO INDIGENA" A.C., por conducto de sus Representantes Legales, respecto del bien inmueble descrito en el ARTICULO PRIMERO; ubicado en Avenida Simbolos Patrios S/N. San Antonio de la Cal, Oaxaca

ARTICULO TERCERO.- EL Titular del Poder Ejecutivo del Estado dará cuenta al Congreso del Estado de Oaxaca del uso que hiciere de la presente autorización.

TRANSITORIO:

UNICO.- El Presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 5 de marzo de 2018.- Dip. José de Jesús Romero López, Presidente.- Dip. León Leonardo Lucas, Secretario.- Dip. Eva Diego Cruz, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 12 de marzo de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1411

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los

procedente el reconocimiento oficial con la denominación Política de Núcleo Rural y nombre de El Potrero perteneciente al Municipio de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca; en atención a las pruebas documentales exhibidas por el ayuntamiento solicitante y representantes de la localidad, y al no existir oposición alguna.

Se reforma el decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, y actualizado hasta el 19 de enero de 2006 que contiene la división territorial del Estado de Oaxaca publicado por acuerdo el 11 de marzo de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio Santiago Atitlán, Mixe, para quedar como sigue:

DISTRITO MIXE

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al 12...		
13. SANTIAGO ATITLÁN	PUEBLO	MUNICIPIO
....	...	...
El Potrero	Núcleo Rural	
Del Municipio 14 al 17 ...		

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. - El Presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral y al Honorable Ayuntamiento de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 6 de marzo de 2018.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **León Leonardo Lucas**, Secretario.- Dip. **Eva Diego Cruz**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 14 de marzo de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.